



Presentación

para distinguir una democracia de una no democracia no coincide con el de distinguir la forma directa de la representativa. Un régimen político puede ser definido como una democracia —cualquiera que sea su forma específica— cuando todos los sujetos a los que se dirigen las decisiones políticas colectivas (leyes y disposiciones válidas *erga omnes*) tienen el derecho-poder de participar, cada uno con igual peso con respecto a cualquier otro, en el proceso que conduce a la asunción de tales decisiones. Así, la democracia directa como la representativa son democracias en la medida en que el derecho de participación política es equitativamente distribuido entre todos los ciudadanos, sin exclusión de género, raza, religión, opinión o ingreso”.

La opinión de Bovero habrá que ser completada con otras ideas, pues no es suficiente que ese derecho de participación política sea distribuido equitativamente, sino que es preciso que el pueblo, la ciudadanía, el electorado, esté en condiciones de utilizar ese derecho de la mejor de las formas posibles. Para ello habrá que esperar a que se culmine la construcción de un modelo democrático en el cual el centro de atención sea, de nueva cuenta, el ciudadano.

Visto así, el escenario mexicano se muestra complicado y la tarea ardua. Para ello hay que trabajar y, siguiendo las palabras de Laporta, comenzar la andadura del camino ineludible que señala Francisco Giner de Ríos: “Dar en voz baja el alma entera para contribuir a crear lo único que nos hace falta: un pueblo adulto”. Un pueblo compuesto, como citan Roberto Gargarella y Félix Ovejero, “de un nuevo tipo de ciudadano, de los individuos cívicamente comprometidos, de sujetos más virtuosos, más fraternales, más apegados a la suerte de su comunidad”.²

Dentro de esa idea es que se insertan los trabajos aquí reunidos. Son parte del acercamiento doctrinal, pero también del análisis de ese cambio legislativo y jurisdiccional que experimenta lo electoral en estos años. Una gran reforma de estado culminó con la reforma electoral; mientras que la nueva integración del máximo órgano jurisdiccional electoral delinea los nuevos criterios derivados de dicha reforma electoral. Es un momento de cambios, pero también de consolidación institucional, y para ello dar a conocer opiniones y perspectivas

² Véase los trabajos de estos autores en Carbonell, Miguel, comp., *Democracia y representación: un debate contemporáneo*, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2005, 183 p.

JUSTICIA Y DEMOCRACIA
Apuntes sobre temas electorales

de la concurrencia de la justicia y la democracia, como aquí pretendemos, es una necesidad cotidiana.

Para cualquier observador resulta claro que una de las áreas de la literatura jurídica que mayor desarrollo ha tenido en los últimos años es precisamente la relacionada con el fenómeno electoral. No resulta extraño si se piensa que el discurso jurídico no es ajeno a la discusión en torno al avance de un régimen democrático para el Estado mexicano y que es precisamente la ciencia jurídica la responsable de ofrecer soluciones normativas para los nuevos escenarios, algunos inéditos, que implican la nueva realidad política mexicana, aunque a veces estas soluciones sean incompletas y en no pocas ocasiones inalcanzables.

Quizá por ello el derecho no agota el tema. Las fuentes de consulta electoral tuvieron un auge impresionante en la década de los noventa del siglo pasado. La influencia de autores extranjeros y la acelerada transformación del sistema político electoral mexicano explican en parte el renovado interés por la materia electoral y el fortalecimiento del derecho electoral, visible sobre todo por el reconocimiento como disciplina autónoma y el aumento en la oferta de programas académicos especializados.

Sin embargo también resulta cierto que debemos atender a otros fenómenos sociojurídicos que deben integrarse al derecho electoral, puesto que no sólo las prácticas de los organismos electorales pueden configurar el *corpus jurídico*; en tal sentido, son variados los fenómenos que estudia y comprende el derecho electoral.

En la presente obra nos hemos dado a la tarea de recopilar diversos apuntes realizados en torno a temas electorales. Los hemos agrupado en cuatro grandes grupos: El primer grupo se ocupa de diversos aspectos derivados de la reciente reforma constitucional y legal en materia electoral; en el segundo grupo aparecen diversos análisis de casos, mientras que el tercer grupo contiene trabajos sobre la materia electoral desde la perspectiva estadual. Por último, el cuarto grupo de apuntes es variopinto: se incluyen diversos trabajos y hasta una conferencia dictada a invitación del Tribunal Electoral del estado de Guerrero.

Esta diversidad temática permitirá al lector elegir al azar los trabajos, o si acepta la sugerencia, leerlos en el orden en que se presentan. La única

Presentación

pretensión de esta obra es exponer algunas ideas que sirvan al propósito de pensar y repensar el fenómeno electoral en nuestro país.

Agradezco a Manuel Jiménez Dorantes el apoyo brindado para que sea el Centro de Estudios de Derecho Estatal y Municipal, de la Universidad Autónoma de Chiapas, una de las instituciones coeditoras. Similar agradecimiento expreso para mis compañeros de El Colegio de Guerrero.

Al licenciado Enrique Huber Lazo mi agradecimiento por haber permitido que durante estos años, haya un espacio permanente en la revista *Lex. Difusión y análisis* para mis ideas y opiniones; la mayoría de estos trabajos han visto la luz en las páginas de esa publicación.

Especial reconocimiento merece Rafael Estrada Michel, obligado prologuista de esta obra, y a quien cualquier agradecimiento será mínimo ante su generosidad y afecto.

Por encima de todos estos merecidos agradecimientos, a Esperanza, Paulina y Rafael todo mi amor y gratitud por las horas y los días que les he robado.

David CIENFUEGOS SALGADO